

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00066 [Origen: Juzgado 11 Civil del Circuito de Medellín – 2022-00035]

Sería del caso entrar a resolver sobre si se avoco o no conocimiento del asunto de la referencia remitido por competencia por parte del Juzgado 11 Civil del Circuito de Medellín¹, el cual fue asignado por reparto a este estrado el 16 de febrero del año en curso²; sin embargo, de la revisión de los documentos digitales del expediente allegados se observa que el mismo no cumple las exigencias previstas en el protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente [Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura - Centro de Documentación Judicial - CENDOJ Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Unidad de Informática]³.

En la circular PCSJC20-27, la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura señaló que el artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567del 5 de junio de 2020¹ estableció que “sin perjuicio del tipo de soporte documental de las distintas piezas procesales, será necesario mantener la integridad y unicidad del expediente, para lo cual se hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento disponibles”. En consecuencia, se dispuso la expedición de un protocolo estándar para la gestión del expediente, en el marco de las políticas de gestión documental de la Rama Judicial.

En el numeral 7.3. de la versión del Protocolo del 18 de febrero de 2021 se dispuso lo siguiente:

7.3 Identificación

Las carpetas y documentos electrónicos deben ser nombradas siguiendo una estructura semántica apropiada que facilite su organización y consulta:

Parámetro	Uso adecuado	Uso inadecuado
Se recomienda una longitud de máximo 40 caracteres para el nombre del archivo. Si el nombre es muy extenso, puede afectar procesos de backup, copia, migración, transferencia o compatibilidad entre sistemas.		
No incluir guiones ni espacios.	NotificacionTutela	Notificación Tutela Notificación-Tutela
Utilizar caracteres alfanuméricos, no utilizar caracteres especiales como /#%&:<>().¿? , o tildes.	SentenciaRevisionCorteConstitucional	SentenciaRevisión/CorteConstitucional
Usar mayúscula inicial. Si el nombre es compuesto, usar mayúscula al inicio de cada palabra.	FalloTutela	FALLOTUTELA Fallotutela
Evitar el uso de pronombres (p.ej. el, la los), preposiciones (p.ej. de, por, para) y abreviaturas.	AutoAperturaIndagacion Preliminar	AutoDeAperturaDeIndagación Prelim.
Si el nombre contiene un número y éste es un solo dígito, debe ser antecedido por el 0.	01Demanda 02AnexosDemanda	1Demanda 2AnexosDemanda
Si el nombre contiene una fecha, se debe usar el formato AAAAMMDD, en donde AAAA son los dígitos del año, MM los dígitos del mes, y DD los dígitos del día.	Citacion20200625	Citación25-06-2020

¹ Archivo 088.

² Archivo 090.

³

<https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/secgen/archivo/PROTOCOLOS/Protocolo%20para%20la%20gesti%C3%B3n%20de%20documentos%20electronicos.pdf>

En cuanto al índice electrónico del expediente digital, se estipuló que *“Cada expediente electrónico correspondiente a un proceso judicial debe contar con un índice electrónico general, ubicado en la carpeta del cuaderno principal de primera (o única) instancia (C01), en él se deben registrar todos los documentos de dicha instancia, así como la cantidad total de cuadernos del proceso. El índice electrónico general del proceso se diligenciará por el despacho de conocimiento de primera o única instancia o el centro de servicios judiciales u oficina de ejecución competente, según las normas reguladoras y la organización establecida en cada especialidad, y sólo se cerrará y firmará una vez haya finalizado el proceso y se dicte el auto de archivo del expediente”*.

Ejemplo del índice electrónico diligenciado

ÍNDICE ELECTRÓNICO DEL EXPEDIENTE JUDICIAL

Ciudad	Bogotá
Despacho Judicial	Juzgado xx Civil del Circuito
Serie o Subserie Documental	EXPEDIENTES DE PROCESOS JUDICIALES CONTENCIOSOS DE MAYOR CUANTÍA CIVILES
No. Radicación del Proceso	546387654321098000
Partes Procesales (Parte A) (demandado, procesado, accionado)	Juan Octavio Pérez Borges
Partes Procesales (Parte B) (demandante, denunciante, accionante)	Mercedes Herrera Herrera
Terceros Intervinientes	Jorge Eduardo Garay
Cuaderno	C01Principal

EXPEDIENTE FÍSICO	
El expediente judicial posee documentos físicos:	SI X NO
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos:	2 cuadernos
No. de carpetas (cuadernos), legajos o tomos digitalizados:	2 cuadernos

Insertar fila

Nombre Documento	Fecha Creación Documento	Fecha Incorporación Expediente	Orden Documento	Número Páginas	Página Inicio	Página Fin	Formato	Tamaño	Origen	Observaciones
Demanda con anexos	30/05/2020	15/09/2020	1	35	1	35	PDF	2 MB	Digitalizado	El archivo se compone de 7 documentos.
Acta individual reparto	12/08/2020	19/08/2020	2	2	36	37	PDF	110 KB	Digitalizado	
Contestación demanda	25/09/2020	27/09/2020	3	9	38	46	PDF	340 KB	Electrónico	
Audiencia inicial (virtual)	5/10/2020	15/10/2020	4	1	47	47	MPEG	40MB	Electrónico	Almacenado en repositorio CICERO, https://gestionaudiencias.ramajudicial.gov.co:8443/cicero-portal-web/CIVIL/actuaciones/index.html?do minioid=7
Memorial sustitución poder	27/10/2020	28/10/2020	5	2	48	49	PDF	490 KB	Electrónico	
Sentencia primera instancia	19/01/2021	19/01/2021	6	36	50	85	PDF	705 KB	Electrónico	
FECHA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE: 22/01/2022										
Número de cuadernos del expediente.	11									

No obstante, los archivos electrónicos enviados por el Juzgado 11 Civil del Circuito de Medellín no se identifican conforme lo señala el protocolo en mención, ya que se inicia su identificación con el número del expediente, incluyéndose guiones para separar números, se escriben las palabras en mayúscula, no se establecen términos claros para identificar el tipo de documento agregado y en varios se usan más de los 40 caracteres permitidos, incluso dejando espacios en su redacción:

001. 2022-00035 DEMANDA.pdf
002. 2022-00035 PODER APTO SAINT ETIENNE.pdf
003. 2022-00035 ANEXOS PODER COMPLETO.pdf
004. 2022-00035 ACTA DE SECUESTRO APARTAMENTO 802 SAINT ETIENNE Y 4 PARQUEADEROS.pdf
005. 2022-00035 APARTAMENTO 802.pdf
006. 2022-00035 MEMORANDO 20214010032693.pdf
007. 2022-00035 PARQUEADERO 9.pdf
008. 2022-00035 PARQUEADERO 132.pdf
009. 2022-00035 PARQUEADERO 133.pdf
010. 2022-00035 PARQUEADERO 143.pdf
011. 2022-00035 REPORTE OAJ IU2623SEC2021 APARTAMENTO 802 SAINT ETIENNE.xlsx
012. 2022-00035 REPORTE OAJ IU2624SEC2021 PARQUEADERO 9 - APARTAMENTO 802 SAINT ETIENNE.xlsx
013. 2022-00035 REPORTE OAJ IU2624SEC2021 PARQUEADERO 132 - APARTAMENTO 802 SAINT ETIENNE.xlsx
014. 2022-00035 REPORTE OAJ IU2624SEC2021 PARQUEADERO 133- APARTAMENTO 802 SAINT ETIENNE.xlsx
015. 2022-00035 REPORTE OAJ IU2627SEC2021 PARQUEADERO 143 CUARTO UTIL 78.xlsx
016. 2022-00035 ANEXO - 001-798310 - b VUR.pdf

De otra parte, brilla por su ausencia el índice electrónico reseñando todas y cada una de las actuaciones y documentos agregados por el Juzgado de origen.

Resulta indispensable que los documentos electrónicos sean nombrados de forma clara, siguiendo una estructura semántica apropiada que facilite su organización y consulta, por ejemplo, demanda, auto inadmisorio, escrito de subsanación, auto admisorio, contestación, auto decreta pruebas, etc.

En consecuencia, se requerirá al Juzgado 11 Civil del Circuito de Medellín para que allegue el expediente conforme el protocolo anteriormente referenciado y siguiendo las pautas aquí señaladas. Se advierte que, hasta que lo anterior se verifique, no se tendrá por recibido el asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al Juzgado 11 Civil del Circuito de Medellín para que allegue el expediente digital No. 050013103011-2022-00035-00 promovido por la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS contra MARIO URIBE ESCOBAR y PERSONAS INDETERMINADAS, en la forma dispuesta en la parte motiva del presente proveído. Por Secretaría comuníquese lo aquí dispuesto por el medio más expedito, haciendo la devolución del expediente.

SEGUNDO: ADVERTIR que hasta tanto se allegue el expediente en los términos anteriormente señalados, no se tendrá por recibido el asunto.

TERCERO: Una vez se remita en debida forma el expediente digital y el índice electrónico, ingrésese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 037
fijado el 21 de MARZO de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56cb46ec38a40c313a4e5414c60f36d6faa937c011d186f99a3ff06830d5b2aa**

Documento generado en 20/03/2024 03:44:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>